



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
OFT18I00PM

Código de Expediente
CON/2023/60

Fecha y Hora
20/02/2024 09:19

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



096F3V6K3C6P4J2L148Z

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PÓSITO DE PESCADORES DE BAÑUGUES (GOZÓN)

(Expte. CON/2023/60)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, (en adelante LCSP) se realiza la presente memoria justificativa del objeto del contrato.

1.- DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de rehabilitación del Pósito de Pescadores situado en Bañugues (Gozón), para dotar de una infraestructura y equipamiento adecuado para el desarrollo de actividades sociales y culturales, así como las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación (TIC) actualmente inexistentes en la zona.

La actuación tiene por objeto adecuar el edificio para crear espacios públicos que mejoren la calidad de vida del entorno rural, ámbito en el que se encuentra el 50% de la población del municipio, creando lugares de convivencia multifuncionales, inclusivos y accesibles en los que además se fomente la sostenibilidad, requieran de un menor consumo de carbono y permitan la recuperación del patrimonio cultural.

La parroquia de Bañugues en Gozón cuenta con un significativo número de entidades asociativas de carácter social y cultural (Asociación Cultural El Curbiru, Grupo Folclórico Ocle, Peña Los Doce, AMPA C.R.A. Cabo Peñas o AAVV El Pico, entre otros), que para el desarrollo de sus actividades están contando con importantes problemas de instalaciones y equipamiento en la zona.

Además, la parroquia de Bañugues cuenta con una población de 598 habitantes de los que más de la mitad, 303, son mujeres (fuente INE 1 de enero de 2021) y que demandan para la zona, la adecuada dotación de infraestructuras para el desarrollo de diferentes actividades tanto de carácter social y cultural como actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que favorezcan la implantación y desarrollo de la sociedad de la información demandada, de manera especial, en las zonas rurales del concejo.

Teniendo en cuenta la población y las asociaciones a las que se pretende dar servicio, la intervención se proyecta en base a un simple esquema, la creación de salas diáfanas en los extremos, ubicando en la parte central los servicios complementarios.

La implementación de un servicio de dinamización tecnológica local permitirán que se desarrollen políticas y actuaciones de innovación tecnológica, administración electrónica, así como de modernización de las infraestructuras tecnológicas de los pequeños ayuntamientos, todo ello encaminado a la consecución de los siguientes objetivos:

1. - Democratizar el acceso a la Sociedad de la Información y permitir que distintos grupos de población se beneficien de ello.

2. - Desmitificar las supuestas dificultades de uso y manejo básico de las tecnologías de la información.
3. - Poner a disposición de la ciudadanía una herramienta de acceso a la información, formación, el empleo, el ocio, los servicios públicos, las relaciones sociales y la cultura.

La actual infraestructura “Pósito de Pescadores” se encuentra muy deteriorada y requiere intervenciones urgentes para mejorar sus sostenibilidad y calidad, por lo que se proyecta la rehabilitación energética del inmueble reduciendo en más de un 80% el consumo de energía primaria no renovable, manteniendo las características tipológicas catalogadas. De igual manera se dotará al inmueble de la suficiente infraestructura telemática para poder desarrollar diferentes actividades relacionadas con las NTIC:

1. - La actividad profesional: teletrabajo y servicios profesionales a distancia.
2. - Las actividades de formación y desarrollo individual: formación presencial en NTIC, formación a distancia y tutorizada.
3. - Las actividades de acercamiento de la Administración al ciudadano y tele-administración.
4. - Las actividades de difusión del uso de las NTIC en la zona de influencia.

En base a lo anterior, la pluralidad de actividades, la participación mixta institucional y empresarial así como la vocación por el desarrollo rural serían los elementos característicos de esta infraestructura y que desempeñan un papel fundamental en la “generación de empleo” en el territorio.

El contrato se enmarca en la inversión **101** del componente **10** del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/objetivo nº **140 Apoyo a proyectos de infraestructura medioambiental, digital y social** del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Concretamente, esta actuación se integra en la medida/submedida **Plan de infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición**, cuyo identificador es **C10.I01.B.**”

El plazo máximo para la ejecución de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden TED/442/2022, modificación de la Orden TED/1476/2021 finaliza el 30 de junio de 2026 debiendo estar para entonces certificado el gasto.

Los hitos y objetivos de PRTR emanan de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España y desarrolladas en su anexo.

Conforme el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV este contrato se clasifica en CPV:

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
OFT18I00PM

Código de Expediente
CON/2023/60

Fecha y Hora
20/02/2024 09:19

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



096F3V6K3C6P4J2L148Z

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La obra prevista es necesaria para el cumplimiento de las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Con el presente contrato de obras se plantea dotar al concejo de un nuevo equipamiento que permita satisfacer las demandas de sus vecinos.

El objeto del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse.

Se precisa la contratación de las obras al no presentar el personal del Ayuntamiento de cualificación correspondiente, ni disponer de los medios materiales ni mecánicos que se precisan para la adecuada ejecución de las obras.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

En los términos del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el contrato definido en el epígrafe 1 tiene la calificación de contrato administrativo de obras.

Se entiende por obras el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará obra la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

El presente contrato se ha de desarrollar mediante procedimiento abierto, en los términos del artículo 156 y siguientes de la LCSP.

La participación en el presente contrato presupone la aceptación de este Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones técnicas por parte de los licitadores. El contenido de ambos Pliegos tendrá carácter contractual, con idéntica sujeción a aquellas ofertas realizadas por la entidad adjudicataria que supongan una mejora de las condiciones de las obras, previamente aceptadas por el órgano de contratación y manifiestas en la formalización del contrato.

Este contrato se rige por lo dispuesto en:

- El presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- El Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de

las Administraciones públicas.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En caso de discordancia entre la oferta presentada por el adjudicatario, el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de prescripciones técnicas y el Proyecto de ejecución, se establecerá el mismo orden de prevalencia de unos sobre otros que en el que han sido relacionados.

Al estar financiado el contrato con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), son aplicables, del mismo modo, el Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico, el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las normas en materia de contratación contempladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico, siendo de aplicación supletoria las disposiciones del citado Real Decreto-ley que no tengan dicho carácter, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato está sujeto al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estará sometido a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Se sujetará igualmente a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a los conceptos de hito y objetivo, a los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación.

El contrato queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» aprobado por esta entidad local, mediante Acuerdo del Pleno de la corporación en sesión 24 de marzo de 2022, para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
OFT18I00PM

Código de Expediente
CON/2023/60

Fecha y Hora
20/02/2024 09:19

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



096F3V6K3C6P4J2L148Z

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Igualmente son aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

El contratista estará obligado a cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

4. DIVISION EN LOTES

En los términos del artículo 99 de la LCSP, no procede la división en lotes del contrato conforme el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos y la mejor racionalización en la ejecución de las obras, permitiendo una mayor optimización de los recursos, y de la eficacia y la eficiencia en la ejecución.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta la definición de presupuesto base de licitación y de valor estimado del artículo 100 y el artículo 101 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es de 262.335,38 euros.

El valor estimado es 216.806,10 euros para la duración total de nueve meses.

6. ETIQUETADO VERDE

Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, se señalan los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que exigirá a la empresa adjudicataria del contrato (y en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.

Esta actuación se integra en la medida/submedida Plan de infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición (C10.I01. B), que sólo tiene etiquetado verde:

A)Etiquetado climático

- Código del campo de intervención: 050
- Coeficiente: 40%
- Descripción del campo de ntervención: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

B)Etiquetado medioambiental

- Código del campo de intervención: 050
- Coeficiente: 100%
- Descripción del campo de intervención: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”

Etiquetado verde:

- Código de campo de intervención: ...050.....
- Descripción etiqueta: ...Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules...
- Coeficiente climático: 40%
- Coeficiente medioambiental: 100%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta verde** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigirlas el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código de campo de intervención	Mecanismo/s de verificación
050	<ul style="list-style-type: none">• ...Presentación de una memoria acreditativa de dichas condiciones.....•

7.- PRINCIPIO DNSH.

REQUISITO PRTR: Las ayudas asociadas al PRTR reclaman que las actuaciones puestas en marcha en el marco de la convocatoria estén sujetas al cumplimiento de una serie de condicionantes, entre los que se encuentra el principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»)

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir con los compromisos asumidos en materia DNSH, siendo el órgano de contratación el verificador de estos compromisos a través de los **mecanismos de verificación** que previamente se hayan establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
OFT18I00PM

Código de Expediente
CON/2023/60

Fecha y Hora
20/02/2024 09:19

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



096F3V6K3C6P4J2L148Z

Principio “do not significant harm” (DNSH)

El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento en (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, que asegura el cumplimiento del DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

<p>Economía circular, incluyendo reducción de residuos y reciclado</p>	<ul style="list-style-type: none">• Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a la reutilización, el reciclaje y la revalorización, expedidos por los gestores de destino como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del Listado Europeo de Residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado.• Documentación que acredite la compra de áridos reciclados procedentes de residuos.• Documentos de identificación de los traslados de residuos de amianto en aplicación del Real Decreto 553/2020.
--	---

8. CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA O FINANCIERA

Se acreditará la solvencia económica y financiera del empresario mediante el volumen global de negocios de alguno de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022) o de los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario y presentación de las ofertas por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los Pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El órgano de contratación en este procedimiento exige al menos 249.327,00 euros, que se acreditará mediante la presentación de las Cuentas Anuales debidamente diligenciadas o declaraciones fiscales comprensivas de la cifra de negocios, en los términos del artículo 87 de la Ley.

Para la acreditación de la solvencia técnica se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa en la ejecución de trabajos de naturaleza análoga a la del objeto del contrato, en los términos del artículo 88 de la LCSP. Deberá acreditarse la solvencia técnica mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos ejercicios, avalada por tres certificados de buena ejecución y la indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario puede aplicar para la ejecución del contrato.

En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, se acreditará la solvencia técnica mediante declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos de los que dispone para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, y la indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario puede aplicar para la ejecución del contrato.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se propone como criterios de adjudicación la oferta económica y la ampliación del plazo de garantía, de conformidad con el artículo 145.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras será máximo de nueve meses.